

pliarle la siguiente Reflexion; a  
 De entre dos Puntos; primero. Si la ne-  
 cesidad del Comercio de Archidona  
 sea tal que en el Montazgo expone-  
 ga las Ganancias, que se consideran  
 de real; segundo. Si el perjuicio de  
 Publico es mayor, y quan a termino  
 de mayor dolor que con el que se  
 dita, sea de poca condicion que el  
 punto primero para lo qual no enuen-  
 tra otro remedio era unida que sepa  
 al Sr. Alcalde Mayor las Reflexio-  
 nes que en el labido de tierra de Co-  
 rtiere ultimo de Mexico sobre este  
 punto, es decir, o q. se dilate el Mon-  
 tazgo, o que se medite q. para veri-  
 ficax este se busquen otros sujetos  
 en quienes fuxa igual premio, en la  
 inteligencia que esto debe verificarse  
 antes de entrar a la casa del Con-  
 se el pago de aquel, y aunque se man-  
 tiene cinquenta mil r. de debito con tan-  
 to por q. tienen en ellos para q. ape-  
 nas promatado se da recado quinien-  
 tos pesos. Nesta este punto

MARIA  
 JAMES

